

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 545183184001-2022-00251-00

Demandante: Maria Tereza Rojas Albarado

Demandado: Luis David Alvarado Alvarado

Proceso: Liquidación Sociedad Patrimonial

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado en debida forma.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia adiada el 23 de diciembre del año en curso.

Si bien es cierto la parte actora dentro del término otorgado allegó escrito para subsanar la demanda, la misma no sanea los yerros advertidos en la citada providencia, por las siguientes razones:

1. Pretende la activa se proceda a liquidar la sociedad patrimonial, según ella, declarada en audiencia del veintitrés de abril de dos mil veintiuno, no obstante, en aquella diligencia **no fue declarada la sociedad patrimonial**, sino la marital, sin que a la misma se le indicara fecha de inicio.
2. Solicita la profesional del derecho que, en el marco de un proceso liquidatorio, como el aquí pretendido, se declaren las fechas extremas de la sociedad patrimonial, pues no solo no cuenta con declaratoria de inicio, sino que también pretende variar la de disolución.

Razón por la cual de conformidad a lo normado en el Art. 90 numerales 1 y 3 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla, ordenando el archivo de lo actuado

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

Notifíquese

PEDRO ORTIZ SANTOS

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 16 de enero de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 13 de enero de 2023, fue notificado en ESTADO No. 003 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Pedro Ortiz Santos

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf0b9a06f785dcafc3bfe24a6bfcf3c004cc5435a776aae9a487a27594b0687e

Documento generado en 13/01/2023 12:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>